



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) Veintinueve (29) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Continuando con el presente proceso se señala la hora **10:00 A.M.** del **24** de **MAYO** de **2022**, para que tenga lugar la audiencia de trámite que trata el artículo 372 del C.G.P., a la cual deberán concurrir las partes personalmente a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la audiencia so pena de las consecuencias probatoria por su inasistencia injustificada (art. 205 ibídem). **Así mismo deben concurrir en compañía de un apoderado judicial para su debida representación judicial.**

DECRETO DE PRUEBAS:

Como se advierte que la práctica de las pruebas solicitadas puede realizarse en la audiencia inicial, y que ello resulta conveniente para el rápido desarrollo del proceso, se decretan las siguientes para que se lleven a cabo en la audiencia antes fijada a fin de agotar instrucción y juzgamiento en dicha fecha.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la presentación y subsanación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá absolver la demandante señora Cindy Johanna Yusunguaira Ramírez.

PRUEBA CIENTÍFICA ADN

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual deberá absolver el demandado señor JAIRO ALONSO PUERTO SOLANO.

TESTIMONIOS: Se decreta la recepción de los testimonios de LUZ STELLA RAMIREZ RODRIGUEZ, JULIETH PAOLA CASAS TOSCANO, CARLOS EDUARDO YUSUNGUAIRA RAMIREZ.

OFICIOS: NO se accede al decreto de esta prueba por cuanto la misma debió ser aportada por la parte interesada, a más que no aporta prueba de haberla solicitado a través del derecho de petición ante la citada entidad.

DE OFICIO: De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por el despacho se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas a fin de disponer la siguiente prueba:

INTERROGATORIO: Que absolverán las partes en audiencia.

Por secretaría notifíquese a las partes y remítase el respectivo link por Microsoft Teams para la realización de la misma.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

-
- **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD No 2020-00465** JAIRO ALONSO PUERTO SOLANO contra CINDY JOHANNA YUSUNGUAIRA RAMIREZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2474c754c3e3ec47fdbd1e25ea4013716a6017a61ec092490d860600cb7b21a0

Documento generado en 29/10/2021 02:18:55 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

-
- **IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD No 2020-00465** JAIRO ALONSO PUERTO SOLANO contra CINDY JOHANNA YUSUNGUAIRA RAMIREZ